



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**N° 0015-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 02 de setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Correo Institucional, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 0211-2020-UNHEVAL/UPJ, del 22.JUL.2020, aclarado mediante el Informe N° 0224-2020-UNHEVAL/UPJ, respecto al Segundo Considerando, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite informe sobre la solicitud de aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, artículo 6° inciso c), en atención a las siguientes consideraciones:

**Primero:** Que, mediante Memorial suscrito por los docentes de la Facultad de Enfermería, solicitan que en aplicación del artículo 130° del Estatuto de la UNHEVAL, el Consejo de Facultad en uso de sus atribuciones, encargue las funciones del decanato al docente de más alta categoría y antigüedad de este órgano de gobierno, ello fundamentando su petición en que el 31 de agosto de 2020, se cumple la fecha de ejercicio como autoridades de los decanos, por consiguiente, de la decana de su facultad Dra. Maria Villavicencio Guardia, a quienes agradecemos por su desempeño como tal; por lo que en tal situación, en reunión de docentes de las diferentes fuerzas políticas vivas de la Facultad, conocedores de la situación crítica que atraviesa nuestro país y la región por el avance de la pandemia, que nos imposibilitaría llevar adelante un proceso electoral, acordaron la designación de un nuevo (a) decano (a) de su Facultad, para garantizar la continuidad académica, bajo un mejor clima institucional de la Facultad y sin perjudicar a los estudiantes.

**Segundo:** Que, se precisa que la redacción del segundo considerando del Informe N° 211-2020-UNHEVAL-UPJ, queda redactado de la siguiente manera: "**Segundo:** Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 establece en forma expresa lo siguiente: **Acciones de Continuidad del Funcionamiento del órgano de gobierno. La Asamblea Universitaria** o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno; ante el vencimiento de su mandato, pudiendo adoptar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, c) Encargar las funciones de las autoridades integrantes de los órganos de gobierno y d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria..." (la negrilla y el subrayado es nuestra); siendo esta norma especial aplicable al presente caso corresponde a la Asamblea Universitaria adoptar cualquier decisión sobre las encargaturas, consecuentemente se REMITA LA SOLICITUD PRESENTADO POR LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA".

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, OPINA que se remita todo lo actuado a la Asamblea Universitaria, a efectos de que este ente de gobierno decida sobre el mandato de las autoridades de gobierno durante el estado de emergencia sanitaria respetando los lineamientos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496;

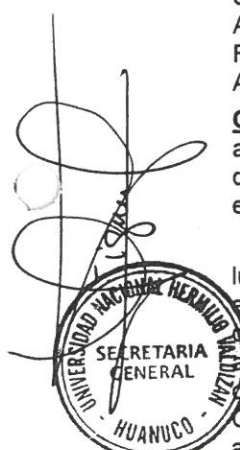
Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 13.AGO.2020, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y atendiendo a que corresponde a la Asamblea Universitaria decidir sobre el mandato de las autoridades de gobierno durante el estado de emergencia sanitaria respetando los lineamientos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1496; el pleno acordó declarar improcedente la petición de los docentes de la Facultad de Enfermería solicitada mediante Memorial de fecha 14.JUL.2020, de que su Consejo de Facultad encargue las funciones del Decanato al docente de más alta categoría y antigüedad; en mérito a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 015-2020-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente







"Año de la Universalización de la Salud"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**///... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0015-2020-UNHEVAL**

-2-

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de los docentes de la Facultad de Enfermería solicitada mediante Memorial de fecha 14.JUL.2020, de que su Consejo de Facultad encargue las funciones del Decanato al docente de más alta categoría y antigüedad; en mérito a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Handwritten Signature]*  
**Abog. Versey Karla FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv -OCI- AL-CEU  
UTransparencia  
OCalidad  
FENF  
UPJ  
Archivo

*[Handwritten Signature]*  
por Versey Karla Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL